

COMUNICA TASA DE INTERES DE ACTUALIZACION

CERTIFICADO NRO. 11/2026

El artículo 55° del D.L. N° 3.500, de 1980, establece que la Comisión para el Mercado Financiero debe señalar la tasa de interés de actualización que se utilizará para el cálculo de los capitales que financien las pensiones de referencia de los afiliados al sistema previsional, creado por el decreto ley mencionado, que estén en condiciones de generar pensiones de invalidez o sobrevivencia.

Al respecto, cumpla con informar que la tasa de interés de actualización aplicable a los siniestros de los afiliados, cuya fecha de fallecimiento o aquella en que quede ejecutoriado el único o segundo dictamen de invalidez, según corresponda, ocurra en el mes de **septiembre 2026, es 2,90%** real anual.

A circular stamp is positioned behind the signature. It features the text 'Firma Electrónica' around the top edge and 'CMF' at the bottom. In the center, the word 'FIRMADO' is written in a bold, sans-serif font.

Alfredo Pistelli Munizaga
Director General de Estudios, Estadísticas y Datos (S)
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

Emitido el 14.08.2026